

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### CENSO DE POBLACION.

La comision de Estadística general del Reino me comunica, en 21 del actual lo siguiente:

Con esta fecha dice la comision al Gobernador de las Baleares lo que sigue. Enterada esta comision de lo que V. S. consulta en 8 del corriente al llenar las clasificaciones por profesiones y oficios en los estados número 2 del censo, ha acordado contestar lo siguiente.—1.º Los empleados en la Administracion militar y en el clero castrense deben considerarse como parte del Ejército.—2.º Matriculados de la armada son todos los inscritos en la matrícula de mar. Además deben figurar entre los activos de la armada las dotaciones de los buques de guerra, compuestas de marineros matriculados. Y entre los *marineros* mercantes los tripulantes que estén matriculados tambien. Mas claro: la matrícula es el género: las especies son: los de buques de guerra; los de los mercantes; los disponibles en sus casas.—3.º *Artesanos* son los que ejercen un oficio, lo mismo maestros que oficiales y aprendices.—4.º *Industriales* los que dirigen establecimientos de fabricacion como peritos en la materia, ó se dedican á ocupaciones mas ó menos permanentes de especulacion sobre su inteligencia y actividad; en el concepto de que si en la circular de 15 del corriente se ponen los barberos entre los industriales, es porque se acercan á la medicina ministrante, con autorizacion ó sin ella.—Y 5.º Los hijos ó hermanos de los propietarios labradores ó de los fabricantes, tienen que figurar como operarios si realmente ayudan al trabajo. Y lo traslado á V. S. para su cono-

cimiento y efectos correspondientes.

*Y se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los presidentes de las juntas del censo de poblacion. Logroño 28 de Enero de 1861.*—Manuel Somoza

Habiendo desaparecido del pueblo de Enciso Rufina Martinez, consorte de José Quemada y Morales, encargo á las autoridades locales de esta provincia, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de la referida Rufina, cuyas señas se espresan a continuacion, procediendo á su captura y conduccion á disposicion del Alcalde de Enciso, en el caso de que fuere habida. Logroño 2 de Febrero de 1861 —Manuel Somoza.

#### Señas personales de Rufina Martinez

Edad 50 años, estatura regular, pelo canoso, ojos garzos, nariz afilada, cara larga, color sano. Viste: jugon de percal encarnado con flores blancas, sayas de igual tela con flores negras, pañuelo de cuatro caras con colores verde, azul, chocolate y de tabaco, delantal colorado con rayas negras, medias de algodón azul y negro, zapatos nuevos.

Habiéndose ausentado de casa de sus amos en el pueblo de Astudillo, Anacleto Allegui, y sustraído los efectos que se espresan, encargo su busca y captura á las autoridades locales de esta provincia, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, quienes con las seguridades convenientes le conduzcan á disposicion del juzgado de Astudillo, en el caso de que fuere habido. Logroño 2 de Febrero de 1861.—Manuel Somoza.

#### Señas de Anacleto Allegui.

Edad 24 años, estatura baja, ca-

ra ancha, picada de viruelas, barba cerrada y cargado de hombros. Viste: pantalon de pana negra, chamarreta encarnada con coderas de pana, chaqueton de paño verde oscuro, gorra de paño negro, capa de paño azul con embozos de tartan encarnado y negro.

#### Efectos sustraídos.

Dos pares de botas de hombre, dos de muger, una de elias mallorquines, 4 pares de hormas, 40 rs. en metálico, material necesario para una remonta de botas de hombre y muger.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 1.º de Enero último la Real orden siguiente.*

Entre las mejoras comprendidas en el ramo de ornato público ocupan un lugar preferente por lo mucho que contribuyen al embellecimiento de las ciudades, los monumentos que se erigen en las calles y plazas públicas si reúnen verdaderas condiciones de arte y sirven para perpetuar el recuerdo de los hombres ilustres. Las construcciones, por otra parte que tienen por objeto adornar las poblaciones, no solo son una prueba evidente de la civilizacion de los pueblos que las poseen, y una manifiestacion externa de su cultura y de sus progresos materiales é intelectuales, sino que ademas tienden poderosamente á aumentar el número de viajeros que las visitan, y la riqueza y el bienestar de sus habitantes. En tal caso se halla el proyecto de estatua, que la sociedad de emulacion y fomento de Sevilla, competentemente autorizada por una ley, trata de levantar en dicha ciudad para honrar la memoria del insigne pintor Bartolomé Esteban de Murillo, y como S. M. la Reina (q. D. g.) se manifiesta siempre solícita á secundar todo pensamiento que tenga por objeto aumen-

tar el lustre y esplendor de las bellas artes, y prestar un tributo de gratitud y admiracion á los que contribuyen con su talento á acrecentar las glorias del pais; se ha servido disponer se recomiende á V. S. que emplee todos los medios que esten al alcance de su autoridad á fin de fomentar en esa provincia la rifa concedida por la ley de 20 de Abril de 1859, debiendo tener entendido que para alcanzar mejor, el resultado apetecido, se dirigirá oportunamente á V. S. Don Pedro Ibañez, Director de la espresada sociedad de emulacion y fomento de Sevilla, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.

*Lo que, con insercion de la comunicacion que me ha dirigido el referido D. Pedro Ibañez, Director de la sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla y prospecto de la rifa sancionada por S. M. la Reina (q. D. g.) con destino al monumento que ha de erigirse á la memoria del inmortal Murillo, he dispuesto publicar en este Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia, que no dudo se apresurarán á contribuir con su óbolo á que tenga efecto este pensamiento, y para lo que recomiendo á los Sres. Alcaldes esciten su patriotismo.*

*El encargado de expender los billetes al precio de 19 reales cada uno, es D. Telesforo Dean y Goñi, Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio aunque para mayor comodidad del público se hallan de venta en la Administracion de Loterías de esta Capital. Logroño 2 de Febrero de 1861.—Manuel Somoza.*

#### SOCIEDAD DE EMULACION Y FOMENTO DE SEVILLA.

*Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.*

Sevilla 25 Enero 1861.

Muy señor mio y de mi conside-

racion: Con el doble carácter de Director de la *Sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla*, y como tal, representante de la Rifa sancionada por S. M. la Reina (q. D. g.) con destino al monumento que ha de erigirse á la memoria del inmortal MURILLO; y en uso de la autorizacion que me ha sido concedida por Real orden de 1.º del actual, me dirijo á V. S. remitiéndole adjuntos prospectos para dicha Rifa y los 150 Billetes que expresa la factura que los acompaña, á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que mejor estime para su expencion en esa provincia de su digno cargo.

El objeto de la Rifa es bastante por sí solo para que V. S. como celosa autoridad y como buen español amante de las glorias de nuestra patria, coadyuve á conseguirlo; y si á esta circunstancia se agrega el convencimiento de la proteccion dispensada por S. M. y de que una parte de los donativos en que consisten los premios procede de su augusta Persona y Real Familia, y todos de su régia iniciativa, tengo sobrado fundamento para confiar en que V. S. logrará dar colocacion á todos los Billetes, interesando para ello á las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, y á las personas que por su posicion puedan contribuir al expresado objeto con la módica canti-

dad del precio de un Billete, que les dará opcion á un premio de no escaso valor y altamente honorífico por su procedencia.

Si como me prometo consigue V. S. realizar la venta de los Billetes, espero merecer de su bondad se sirva disponer que su total importe, ó el que fuere, se constituya en la Caja de Depósitos de esa provincia á la órden de la Sociedad que dirijo, dando conocimiento á la Direccion general de Loterías, con diez dias de anticipacion al señalado para el Sorteo, y remitiendo á la misma la carta de pago del depósito; y que, si contra lo que es de esperar, resultasen algunos sobrantes, los devuelva con factura é inutilizados en forma, con la citada antelacion, á la mencionada oficina general, expresando al pie de la factura el número é importe de los vendidos.

Espero tambien se sirva V. S. acusar el recibo de esta carta y de los prospectos, Billetes y factura que la acompañan, á mi nombre, en Sevilla, y reconocido previamente á nombre de la *Sociedad* y en obsequio de la memoria del siempre célebre MURILLO, al servicio confiado á su patriótico celo, aprovecha la ocasion de ofrecerse de V. S. con la mas distinguida consideracion, afectísimo S. S. Q. B. S. M.—Pedro Ibañez.

## RIFA

autorizada por S. M. con destino al monumento que ha de

### PROSPECTO.

La *Sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla*, con el laudable objeto de honrar la memoria del nunca bastante ponderado DON BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLO, cuyo pincel ha sido y será la admiracion del mundo artístico, concibió el pensamiento de erigirle un monumento que recuerde á la posteridad el homenaje debido á su ya inmortal nombre.

S. M. la Reina (q. D. g.), siempre solicita por el bien de las artes, y por el premio debido á los artistas cuyo solo nombre honra á la patria que les dió el ser, no solo aceptó benigna el pensamiento, sino que tuvo á bien sancionar la ley promulgada en 14 de Abril de 1859 para llevarle á efecto y para celebrar con el propio fin una Rifa de diversos objetos de arte, dignándose regalar algunos de los en que ha de consistir. Su régia iniciativa en esta parte ha sido secundada por S. M. el Rey, por su Real Familia y por algunas otras personas amantes de nuestras glorias, y por este medio la Sociedad ha obtenido en varios donativos una rica coleccion de alhajas y cuadros de reconocido mérito artístico; los mismos que pone en Rifa, confiada en que esta tendrá buena acogida entre los que, deseando imitar el ejemplo de las augustas Personas y demás particulares de quienes proceden los donativos, quieran coadyuvar al objeto propuesto.

### CONDICIONES DE LA RIFA.

Esta constará de 10.000 Billetes, de tres números cada uno, al precio de 19 rs.; se verificará en el Sorteo de la Lotería Moderna que ha de celebrarse el día 24 de Abril de 1861, y se compondrá de los 35 premios ó lotes que á continuacion se expresan:

LOTES.	EFFECTOS EN QUE CONSISTEN.	PERSONAS DE QUIENES PROCEDEN.
1.º	Un alfiler de oro rubí grande con cerco de brillantes	S. M. LA REINA.
2.º	Dos fruteros grandes, de plata, cincelados y con dos figuras de bulto.	S. M. EL REY.
3.º	Un escritorio de sobremesa, de palo de rosa, con adornos dorados y piedras preciosas.	LOS SERMOS. SRES. DUQUES DE MONT-PENSIER.
4.º	Un cuadro antiguo, representando á San Sebastian, de dos y media varas de alto por una y tres cuartas de ancho.	EL SERMO. SR. INFANTE D. FRANCISCO
5.º	Un aderezo de alfiler y zarcillos de oro con brillantes.	EL SERMO SR. INFANTE D. SEBASTIAN

6.º	La Samaritana. Tres muchachos gitanos jugando á los naipes. Enano de Velazquez. Un pobre. Cain y Abel.	D. José Romero. D. Ráfael Benjumeda. D. Eduardo Cano. D. José Roldan. D. Francisco Bejarano.
7.º	San Leandro y San Buenaventura Genio de la pintura. Un pais. Un ángel.	D. Carlos Izquierdo. D. Manuel Mensaque. D. Valeriano Becquer. D. J. Castillo.
8.º	Corrida de toros de muchachos. Dolorosa. Caceria. San José.	D. Manuel Bejarano. Señorita de Escribanc. D. Francisco Tristan. D. Manuel Ruiz.
9.º	Retrato de Felipe II. La Concepcion. Pilluelo. Retrato de Teodora Lamadrid.	D. José Escribano. D. E. Fernandez. Señorita Doña Amparo Guerrero. Señorita de Leigonier.
10.	Una cabaña. Dos paisas. Una alegoria. El Salvador.	D. Manuel Arellano. Señorita Doña María Sanchez. D. Manuel Soriano. Señorita de Escribano.
11.	Retrato de Murillo. Paisaje. Molino de Alcalá. Acuarela.	D. Nicolás Barreda. Señorita de Lerdo de Tejada. D. José Tristan. D. Emilio Guizot.
12.	Dolorosa. Santas Justa y Rufina. San Francisco. San Agustin.	D. José Espinosa. Señorita Doña Magdalena Leon. D. José Hidalgo. D. Manuel Portilla.
13.	Paisaje. Jesus y San Juan. Una Pureza. Dolorosa.	D. Federico Edder. D. Manuel Gonzalez. Señorita Doña Adelaida Cabello. D. R. Garcia.
14.	Paisaje. Retrato del P. Cespedes. Pastorcito. Capuchino.	D. Diego Agreda. Señorita de Barreda. D. José Bracho. D. José Contreras.
15.	Una Virgen. Pilluelo. Una Virgen. Pilluelo.	D. José Chaves. Doña Nicolasa Sanchez. D. Manuel Robles. D. Agustin Mendez.
16.	San Juan. Cuadro antiguo. Frutero. Cabeza de San Pablo.	Señorita Doña Esperanza Rueda. D. Juan Rodriguez. D. José Sanchez. D. José Adorno.
17.	Dolorosa. Vista de la Servillata. Óvalo de papel picado. Dos floreros.	D. José Grace. D. Gumersindo Ortiz. D. Francisco Cruz. D. José Roldan y Garzon.
18.	Concepcion. Pilluelo. San Andrés. Santa Gertrudis.	D. Antonio Capo. D. José Bracho (de Jerez). D. Ignacio Medina. D. Manuel Robles.
19.	Vista del rio. Dos fotografias. Dos paisas. Murillo pintando á San Félix.	D. Pablo Vera. D. Miguel Lopez. Señorita de Casajus. D. Eduardo Lopez.
20.	Tres paisas. San Pedro. Un pastor. San Félix.	D. Juan Bejarano. D. José Vega. D. José Lamarque. D. Adriañ Martinez.
21.	Paisaje. Retrato de Rigaut. Id. de Wandick. Id. de Murillo.	Señorita Doña Dolores Herrera. D. Manuel Portilla. Señorita Doña Olimpia Teran. D. Domingo Garcia.
22.	Dos fotografias. Dos paisajes. Dos floreros. Un niño.	D. José Fierro. D. José Barona. D. Alejandro Massari. D. J. Rosi.
23.	Jóven leñador. Dos fotografias. Dos paisas. Belen.	D. Luis Sevil. Señorita Doña Luisa Coll. Señorita Doña Teresa Ibañez. D. Eduardo Godinez.
24.	Busto de Victor Manuel. Un estereoscopio y cuatro vistas en cristal. Los desposorios.	D. Carlos Renouvard. Señorita de Goya. D. Gumersindo Astorga. D. Alejandro Massari. Señorita Doña Dolores Gutierrez.

Estos lotes se adjudicarán á los Billetes que contengan números iguales á los que resulten agraciados con los 35 primeros premios mayores del expresado Sorteo de la Lotería Moderna, hasta los de 500 pesos inclusive, por el órden de numeracion de aquellos y por el de mayor á menor en estos, y entre los de una misma clase por el de prelación en que aparezcan inscriptos en la lista de dichos premios mayores estampada al pie de la general del Sorteo; de manera que el primer lote corresponderá al primer premio mayor, y así sucesivamente.

Los referidos lotes se entregarán á la presentacion del Billete premiado en la Secretaria de la *Sociedad de Emulacion y Fomento*, en Sevilla.

**IMPORTANTE.** Corresponden igualmente al lote 1.º, un par de agujas de ópalos y brillantes, regalo tambien de S. M. LA REINA.  
Se expenden los Billetes de esta Rifa en la Administracion de Loterías de esta Capital.

PROVINCIA DE LOGROÑO.



Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros días del mes de la fecha.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			ARROBA DE PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguar-diente.	Aceite.	Vaca.	Carnero.	TOCINO.	TRIGO.	CEBADA.
	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Libra Rs. cts.	Libra Rs. cts.	Libra Rs. cts.	Reales cts.	Reales cts.
Alfaro	41	28	»	»	50	»	15	45	76	»	2' »	3' »	2	1'50
Arnedo.	40	26	26	»	36	28	12	72	80	1'64	2'36	2'12	2	»
Calahorra.	39	26'50	29	21	»	»	10	59	71	1'66	2'50	2'62	2	»
Cervera del Rio Alhama.	38	26	28	27	31	30	16	62	84	»	2'36	3'6	2	1'50
Haro.	40'50	26'50	»	»	38	30	15	47	81	1'66	»	2'62	3	»
Logroño.	39'50	27	»	29'50	33	30	17	74	100	1'88	»	2'36	2	1'90
Nágera	38	25	20	»	28	30	11	60	84	1'66	1'66	2'36	2	1'25
Sto. Domingo de Lacalzada.	37	23	25	»	18	27	20	66	70	1'54	1'66	2'12	1'50	1
Torrejilla de Cameros.	38	28	26	24	22	30	22	66	95	1'66	1'66	2'36	2	2
Precio medio en toda la Provincia.	39' »	26'99	25'66	25'37	32' »	29'28	15'33	61'22	82'33	1'67	2'03	2'51	2'05	1'52

Logroño 30 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Somoza.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 23 del que cursa me dice lo que sigue:

«El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Nueva me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:—Excmo Sr.—Aprobado en la sesion que la Junta nombrada al efecto celebró el día 26 de Noviembre último, el pliego de condiciones para la subasta que ha de verificarse para la construccion de cuatro mil pares de borceguies y cuatro mil bolsas de aseo, compuestas de peine, espejo, tijeras, dedal, hilo blanco y negro, alfilerero con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones; y habiendo aquella acordado que el citado acto tenga lugar el día 28 de Febrero de este año, en el cuartel titulado del Pósito, que ocupa el primer regimiento de Ingenieros, tengo el honor de remitir á V. E. un ejemplar del referido pliego, rogándole se sirva disponer se le dé la debida publicidad en el diario oficial de esa provincia, segun se previene en la Real orden de 1.º de Enero de 1858.—Lo traslado á V. S. con inclusion de copia del pliego de condiciones de que se hace mérito á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años Burgos 23 de Enero de 1861.—Serrano —Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Logroño.

Lo que con la copia del pliego de condiciones á que se contrae S. E., se inserta en el Boletín oficial para la publicidad que me recomienda. Logroño 25 de Enero de 1861.—El Brigadier Gobernador Militar, Juan de Elorriaga.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS ESTADO MAYOR.

Junta encargada de la construccion de vestuarios para los depósitos de bandera para Ultramar.—El Excmo. Sr. Brigadier Coronel del primer Regimiento de Ingenieros y Presidente Interino de la espresada Junta.—Hace saber: Que en virtud de la Real orden de 21 de Junio del presente año, comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 26 del mismo, deben construirse para los citados depósitos cuatro mil pares de borceguies y cuatro mil bolsas de aseo, compuestas de peine, espejo, tijeras, dedal, hilo blanco y negro, alfilerero con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 28 de Febrero del año entrante de 1861, en el cuartel titulado del Pósito, (que ocupa el primer Regimiento

de Ingenieros. Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto con los tipos en el espresado edificio y la proposicion arreglada en un todo al modelo que tambien se anuncia y halla de manifiesto. Madrid 28 de Diciembre de 1860.—El Brigadier Presidente interino, Julian de Angido.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la contrata de cuatro mil pares de borceguies y cuatro mil bolsas de aseo, compuestas de peine, espejo, tijeras, dedal, hilo blanco y negro, alfilerero con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones, para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula ó Islas Adyacentes: conforme en un todo con el referido pliego, ofrece encargarse de la construccion á los precios siguientes: Por cada par de borceguies rs. céntimos.— Por cada bolsa de aseo completa rs. céntimos. Presentando la carta de pago del depósito de veinte mil rs. en efectivo, ó su equivalencia en papel del Estado, que previene la condicion tercera para garantizar esta proposicion y afianzar el contrato.—Madrid... de Diciembre de 1860.—Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta corte para la construccion de los efectos de vestuario y equipo que á continuacion se espresan para los depósitos de bandera para Ultramar establecidos en la Peninsula ó Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el día... de Febrero del año entrante de 1861 ante la Junta de Gefes nombrada por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

1.º Los efectos que han de construirse son: 4000 pares de borceguies.— 4000 bolsas de aseo completas y compuestas de peine, espejo, tijeras, dedal, hilo blanco y negro, alfilerero con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones.

2.º Los modelos de todos estos efectos aprobados de Real orden y marcados con el sello del Ministerio de la Guerra, servirán de tipo para la construccion y admision de los efectos espresados en la condicion primera, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

3.º Para tomar parte en el remate se depositarán veinte mil rs. vn. en efectivo ó bien su equivalencia en papel del Estado en la Caja General de Depósitos de esta corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposicion en pliego cerrado, arre-

glado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompañará á este pliego firmado por el proponente.

4.º La cantidad depositada de que habla la condicion tercera será, no tan solo como garantía de la proposicion, si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor cuya carta de pago será devuelta al proponente si su proposicion no fuese admitida, y de serlo se depositará en la Caja General de Ultramar establecida en esta corte, hasta que quede finalizada la entrega de todos los efectos que constituye su compromiso.

5.º Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de subasta, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que fuesen superiores al precio limite, las que carezcan de la garantía prevenida y las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado.

6.º Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposicion.

7.º Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán esponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan y pedir las esplicaciones necesarias, en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y esplicaciones de ningun género que interrumpan el acto.

8.º Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio y no sobre determinado efecto. Cerrada la licitacion el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejore la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

9.º El contratista deberá entregar el todo de los efectos contratados en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion de la subasta y el segundo dentro de los dos meses siguientes.

10.º Las construccion podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Peninsula que mas le conveiga, con tal

de que llene la condicion de entregar los efectos en los que se le designen.

11.º El contratista estará obligado á poner los efectos en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conduccion, cargue y descargue, asi como tambien los derechos Reales, Municipales y cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual, hasta la llegada y entrega de los efectos en los puntos que se les designe, será de su cuenta.

12.º Los efectos serán precisamente reconocidos por una comision receptora del Gefé y Capitanes que nombre el Capitan General del Distrito á que corresponda el depósito de bandera á que fuesen destinados aquellos, con asistencia del Gefé del indicado depósito.

13.º Si del referido exámen por la Junta revisora no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de los efectos entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Excmo. Señor Capitan General del distrito donde tuviera lugar la construccion de aquellos.

14.º El importe de los efectos que entregue el contratista en los plazos que se marcan, serán satisfechos en Madrid ó en otro punto de la Peninsula, si así convinieren, por la Caja general de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan General de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos comprobantes de la entrega que facilitarán al contratista los Gefes de los depósitos.

15.º Si el rematante ó rematantes no cumpliese las condiciones de este pliego, en los plazos que en el mismo se señalan, perderá irremisiblemente por completo la cantidad á que asciende el depósito que como garantía al cumplimiento del contrato tenga hecho, quedando ademas prohibido al mismo solicitar prórogas para la construccion á que no se accederá bajo ningun pretesto.

16.º La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

17.º Los derechos de escritura y demas que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

18.º De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto ha de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Madrid 28 de Diciembre de 1860.—El Brigadier Presidente interino Julian de Angido.—Es copia.—El T. C. Gefé de B. M. I., Felix Fernandez Cavada.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS.**

Hallándose vacante una plaza de Alguacil del Juzgado de 1.ª instancia de Alfaro, dotada con el sueldo anual de 1 800 rs., el Sr. Regente en conformidad á lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 30 de Enero de 1861. = P. O. del Sr. Regente, Bonifacio Garcia.

**COMISION PRINCIPAL  
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Indice de las redenciones de censos aprobados por la Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales en la sesion del día de hoy, espresando en él los nombres de los redimientes é importe de la capitalizacion.

NOMBRE DE LOS REDIMIENTOS.	Capitalizacion. Rs. vn.
Sr. Conde de San Cristobal	481.50
D. Millan Ruiz y Manuel Cantabrana Fernandez	498.30
D. Juan Ruiz Ocejo, Luis Lopez San Millan, Viviana Lopez San Millan	300.
D. Juan Bautista Santa Olla, administrador de Doña Demetria Fernandez Navarrete	40.
Doña Inocencia de Aranceta.	600.
D. Felix del Saz	163.
D. Juan Ali Lázaro	180.
Doña Juliana Ruiz	454.20
D. Manuel Gimenez y D. Martin Larios	82.40
D. Eugenio Saenz	140
D. Valentin Peña Ruiz	45
Doña Concepcion Benito.	60.
D. Longinos Saenz	90.
D. José Albez.	450.
D. Eustasio Martinez,	540.
D. Nicolás de Nalda	90.
D. Servando Ruiz por sí y en nombre de los demas herederos de D. Manuel Escudero, de los de D. Joaquín Garcia y D. Tomás Martínez	480.
Doña Ignacia Albo	165.
	3.300.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y especialmente para el de los interesados comprendidos en este indice. Logroño 30 de Enero de 1861. — El Comisionado principal interino de Ventas de Bienes Nacionales, Ceferino España.

**ANUNCIOS.**

Hallándose girado el re-

partimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta municipalidad correspondiente al presente año de 1861, se anuncia al público para que los interesados puedan esponer sus razones si se creyesen agraviados en término de 6 días desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Bezores 30 de Enero de 1861. = El Alcalde, Manuel Nágera.

Practicado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de contribucion territorial para el presente año de 1861, se anuncia por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos; y si se consideran agraviados pueden reclamar dentro del término de cuatro dias desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Herramelluri 3 de Febrero de 1861. = El Alcalde, Pablo Garcia.

Por haber pasado á otro partido el profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico en la villa de Alesanco y pueblos asociados á ella, en Azofra, Cañas y Cordovin con varios vecinos de Torrecilla y Canillas, distante el primero y último un cuarto de hora, y media hora los demas del dicho Alesanco, en esta provincia de Logroño y partido de Nágera, terreno llano y muy delicioso. La dotacion anual es de 400 rs. por la asistencia de los que sean declarados pobres pagados de los fondos municipales, así: 200 rs. por Alesanco, 100 rs. por Azofra, 70 rs. Cañas, y 30 rs. Cordovin y 6.000 rs. tambien metálico, con mas 130 fanegas de trigo puro valenciano, que se pagará uno y otro en el mes de Setiembre por los individuos suscritos y cobrará el Profesor con asistencia de los Ayuntamientos; pudiendo contar ademas con el producto de la asistencia del convento de Religiosas de Ca-

ñas, siendo libre de toda contribucion, excepto la del subsidio correspondiente á su clase. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Secretario del Ayuntamiento del mismo Alesanco en el término de veinte dias desde el en que se inserte este anuncio en el periódico de la provincia. Alesanco 30 de Enero de 1861. = El Alcalde, Fernando Lomba.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Anguiano, dotada con 10.200 rs. y ademas 300 rs. para la asistencia de los pobres de solemnidad, que por trimestres vencidos y anualmente se pagarán de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio. Anguiano 30 de Enero de 1861. = El Alcalde, Francisco Llaría.

**Parte no oficial.**

Establecimiento de grabado de sellos en bronce de José Perez. — Logroño, calle del Mercado número 33.

D. José Perez, grabador de sellos, ofrece á las personas que tengan á bien valerse de sus conocimientos, egecutar su obra con toda perfeccion; advirtiendo, que habiendo adquirido abundantes materiales, puede hacer una rebaja de diez reales vn. en cada sello de los que se le encomienden; por manera que los que antes costaban ochenta reales se darán por setenta, con caja, tinta y esplicacion del modo de usarle, y si toman solo el sello por sesenta reales.

Los Ayuntamientos, Alcaldes, Jueces de Paz, particulares y demas corporaciones, los Sres. Curas Párrocos que gusten servirse de sus conocimientos en el arte no necesitan mas que mandar la inscripcion que haya de ponerse, el nombre de la Parroquia, el del Santo ó las armas que haya de fijarse en el escudo; y al momento serán complacidos en su encargo. El pedido se hará al citado Perez con las esplicaciones necesarias.

El antedicho José Perez tambien es artista Fotógrafo. Retrata sobre lienzo inalterable al aire, á la humedad, al roce y sin reflejo. Copia láminas y retratos de toda clase, saca

vistas de edificios y poblaciones garantizando la semejanza en un todo. Los precios de 16 rs. en adelante. Logroño 31 de Enero de 1861. = José Perez.

**A LOS JUECES DE PAZ.**

**MANUAL**

**DEL  
JUEZ DE PAZ Y DEL ALCALDE**

EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES JUDICIALES,

POR

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

**QUINTA EDICION,**

la que acompaña el arancel mandado observar por Real decreto de 28 de abril de 1860.

Se vende á 12 rs. en la imprenta del Boletin oficial.

**Cuadro del papel sellado** en que deben redactarse las actas y expedientes de la competencia de los Jueces de paz y los que pertenecen á los alcaldes como delegados del poder judicial: y de los derechos que con arreglo al arancel mandado observar por Real decreto de 28 de abril de 1860, corresponden á los secretarios y porteros de los Juzgados de paz y secretarios, fieles de fechos y alguaciles de las alcaldías. — Un pli go marquilla, se vende suelto á 4 rs. ejemplar, y con el Manual á 3 rs: en Madrid librería de la Publicidad, y en esta provincia en la imprenta del Boletin oficial.

**EL PODER MUNICIPAL.**

y sea comparacion de las leyes municipales que han regido en España desde los primitivos tiempos hasta la de 1856 sobre la cual versa la comparacion.

Esta obra escrita é impresa en 1856, luego de haberse sancionado la ley de las Cortes Constituyentes, es interesante hoy en que se discute una nueva ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.

Un volumen en 8.º francés. Para dar salida á los pocos ejemplares que quedan, se vende á 10 rs. vn. ejemplar en Madrid, librería de la Publicidad, y 12 rs. en esta provincia en la imprenta del Boletin oficial.

**CLASES PASIVAS.**

Arregladas á los modelos de la Contaduría de Hacienda pública de esta Provincia, se encuentran de venta en la redaccion de este Boletin, ejemplares para justificar mensualmente la existencia y estado todas las clases que perciben haberes del Estado, en concepto de pasivos. Así bien se hallan dichos documentos en la librería de D. Galo Sicilia, establecida en Haro.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ